

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Loreto: Sustitutiva que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patente anual, que grava el ejercicio de toda actividad de orden económico que opere dentro del cantón ..... 2
  
- Cantón Rioverde: Para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución, reforma, clausura y liquidación del presupuesto participativo del año 2026 ..... 23



## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano a través de la Constitución del Ecuador, otorgó a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Metropolitanos la autonomía política, administrativa y financiera, es por ello que constitucional y legalmente tienen la facultad y potestad de expedir normas de carácter secundarias para la recaudación adecuada de sus tributos a través de las ordenanzas;

Bajo este precepto es necesario crear un marco jurídico interno que sustituya a la Ordenanza que reglamenta la administración tributaria del impuesto de patentes municipales en el Cantón Loreto que se encuentra en vigencia y está publicada en el Registro Oficial número 674 del mismo año, que supla y regule la administración y recaudación del impuesto a las patentes por actividades económicas en el Cantón Loreto, misma que está acorde con lo que establece por la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 300; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 546 y el Código Tributario dentro del marco legal del País.

Es imperioso que el GAD Municipal legisle sobre las disposiciones emitidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y sus reformas, de manera que sus administrados cuentan con la seguridad jurídica que la recaudación de tributos se realiza en estricto apego a las disposiciones legales. Con la Promulgación del Código Orgánico Administrativo COA se establecen nuevos procesos que la administración tributaria debe aplicarlos en estricto cumplimiento de los procesos tributarios; de allí la urgente necesidad de reformar íntegramente la Ordenanza municipal que reglamenta la administración tributaria del impuesto de patentes municipales en el Cantón Loreto.

Exposición de motivos que se cumple conforme a lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre las decisiones legislativas de tal manera que los proyectos de ordenanzas, deberán referirse en forma exclusiva a la materia que se trate y serán presentados con la exposición de motivos y en la parte resolutive contendrá el articulado que se proponga y la expresión clara de las normas que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

La actual Ordenanza que Reglamenta la Administración Tributaria del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón Loreto, publicada en el Registro Oficial No. 674, lunes 2 de abril del año 2012, se encuentra desactualizada, siendo necesario legislar una nueva ordenanza acorde al ordenamiento jurídico actual.

En virtud de aquello, tenemos a bien presentar la siguiente ordenanza que normará aspectos económicos importantes de interés ciudadano y del cantón Loreto, debidamente ajustada a los preceptos de la Norma Suprema y las leyes mencionadas.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una organización territorial del Estado, incorpora competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

**Que**, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, se reconoce y garantizará a las personas: "...15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental...".

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal le reconoce la facultad legislativa dentro de su jurisdicción.

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

**Que**, el Art. 270 de la misma constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros.

**Que**, el Art. 300 de la misma Constitución dispone que la tributación se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizando los impuestos directos y progresivos.

**Que**, el literal p) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se

desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

**Que**, el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Regular mediante Ordenanza la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor";

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los artículos 546 al 551 inclusive, establece el impuesto de la patente municipal, que están obligados a pagar todas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimientos en la respectiva Jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

**Que**, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentarán mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos;

**Que**, el Art. 493 del COOTAD, determina la responsabilidad personal de los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la Municipalidad o Distrito Metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsable por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;

**Que**, en el suplemento del Registro oficial No.484, 9 de marzo 2019, se publicó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

**Que**, el Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, señala: Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados de máximo 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

**Que**, el Art. 67 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial especial Amazónica, determina: Se establece la obligatoriedad de los sujetos

activos y pasivos de dar cumplimiento con lo referente al pago del impuesto de patentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Circunscripción y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Las empresas eléctricas, mineras e hidrocarburíferas que realicen actividades en la circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecerán su domicilio tributario en el cantón dónde se realice el hecho generador y la actividad económica: la concesión minera, la explotación hidrocarburíferas y la generación eléctrica. En caso de que el hecho generador y la actividad económica se encuentren en varios cantones, la tributación se realizará proporcionalmente, de conformidad con la actividad económica que se desarrolla en cada Cantón.

**Que**, conforme lo establece el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, existe como pronunciamiento vinculante y obligatorio para las entidades del sector público, la absolución de la consulta por parte de la Procuraduría General del Estado, emitido mediante OF.PGE. N°: 094 88, de 28-08-2012 cuya entidad consultante, fue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, en la cual, en su parte pertinente, ; manifiesta: *“...Este pronunciamiento se limita al análisis de la aplicación de las normas jurídicas. La resolución de las situaciones específicas de los sujetos pasivos de los tributos municipales, corresponde al respectivo gobierno autónomo descentralizado municipal, en ejercicio de su facultad determinadora establecida por el Art. 68 del Código Tributario, definida como el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo...”*.

**Que**, el Art. 1 del Código Orgánico Tributario, señala: **Ámbito de aplicación.** - (Reformado por el Art. 67 de la Ley s/n, R.O. 587-35, 29-XI- 2021). - Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

**Que**, el Art. 35 del Código Tributario, señala: Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni contribuciones especiales; tales como: el Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social

o pública.

**Que**, el Código Tributario, en su Art. 68 determina: "...Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: La verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estimen convenientes para esa determinación..."

**Que**, se cuenta con la **Ordenanza que Reglamenta la Administración Tributaria del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón Loreto**, vigente desde el 2 de abril de 2012, publicado en Registro Oficial N° 674, la misma que requiere ser actualizada tomando en consideración los cambios implementados por el Estado ecuatoriano en el ámbito tributario.

En uso de las atribuciones que le confieren el Art. 240 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, y 57 letra b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

#### EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL CANTÓN LORETO.**

**ARTÍCULO. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.** - Están obligados a obtener la patente y, por ende, al pago Anual del impuesto, las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales, financieras o de servicio, que operen permanentemente en el Cantón Loreto, así como las que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

**ARTÍCULO. 2.- DEL HECHO GENERADOR.** - Es el ejercicio habitual de toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional que se realicen dentro de la jurisdicción cantonal por el sujeto pasivo. La actividad se considera habitual, cuando el sujeto pasivo la realiza de manera usual, frecuente, o periódicamente en forma regular.

**ARTÍCULO. 3.- DEL SUJETO ACTIVO.** - El sujeto activo del impuesto de patentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, dentro de los límites de jurisdicción territorial. La determinación, administración, control y recaudación de este

impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal.

**ARTÍCULO. 4.- DEL SUJETO PASIVO.** - Son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales las personas naturales o jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Loreto, de conformidad al artículo 547 del COOTAD.

Se entenderá que la actividad es permanente cuando el sujeto pasivo ejerza la actividad económica en un plazo mayor a treinta días.

**ARTICULO. 5.- DOMICILIO TRIBUTARIO:** - Para todos los efectos tributarios relativos al impuesto de Patentes Municipales tendrá como domicilio:

a) Domicilio de las personas naturales, el lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas; aquel donde se encuentren sus bienes, o se produzca el hecho generador, este último también aplica para los profesionales en libre ejercicio;

b) Domicilio de las personas jurídicas se considerará como domicilio el señalado en la escritura de constitución de la compañía, el lugar señalado en sus respectivos estatutos o documentos constitutivos, y por establecimiento, aquel o aquellos que se encuentren registrados como sucursales, agencias y/o establecimientos permanentes en el Registro Único de Contribuyentes, conforme la información reportada por el Servicio de Rentas Internas;

c) Para sociedades de hecho cualquier lugar de la jurisdicción del cantón Loreto donde funcionan sus actividades económicas;

Se entenderá por ejercicio permanente cuando la actividad sea mayor a treinta días; y,

d) Se aclara que, por mandato de la ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica las empresas eléctricas, mineras e hidrocarburíferas que realicen actividades en la jurisdicción del Cantón Loreto, establecerán su domicilio tributario en el cantón dónde se realice el hecho generador: la concesión minera, la explotación hidrocarburífera y la generación eléctrica. En caso de que el hecho generador se encuentre en varios cantones, la tributación se realizará proporcionalmente.

**ARTÍCULO. 6.- OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.** - Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a:

- a) Cumplir con la obtención de la patente anual de funcionamiento y al pago de la misma, sobre el monto de patrimonio con el que operen, por cada actividad que lo ejerza;
- b) Obtener el permiso de funcionamiento de la patente municipal dentro de los **treinta días** de haber iniciado la actividad económica u obtenido el RUC/RIMPE, y consecutivamente cada primer mes del año siguiente.
- c) Presentar la declaración de activos totales en el caso de sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad para determinar el monto a pagar correspondiente al impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;
- d) Presentar el formulario de declaración patrimonial en el caso de sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad para determinar el monto a pagar correspondiente al impuesto a la patente municipal;
- e) Presentar el formulario de declaración patrimonial real en el caso de personas naturales o negocios no obligados a llevar contabilidad, por primera vez para determinar el monto a pagar correspondiente al impuesto a la patente municipal;
- f) Facilitar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal, la información necesaria a fin de realizar las verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto a la patente, para lo cual el sujeto pasivo proporcionará las informaciones de libros, registros, declaraciones y otros documentos contables;
- g) Concurrir a la Dirección Financiera Municipal cuando sean requeridos para sustentar la información de su negocio, o si ésta fuera contradictoria o irreal;
- h) Una vez obtenida la patente, todas las personas estarán en la obligación de exhibir la patente en un lugar visible del establecimiento o local;
- i) Todo aumento de capital, cambio de denominación o razón social, transferencia de dominio, cese de actividades del establecimiento, o cualquier información referente a cambios, deberá ser notificado por el contribuyente a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Loreto, dentro de los 30 días posteriores producido el hecho, para que se realice el registro correspondiente;
- j) Debidamente comprobado el caso de cierre de actividad económica, se procederá a la cancelación de la inscripción y a dejar inactivo dentro del catastro, de otro modo se entenderá que el negocio continúa funcionando hasta la fecha de su aviso;
- k) Las personas naturales no obligados a llevar la contabilidad actualizarán el

patrimonio cada dos años, mediante el formulario de patente, el patrimonio actualizado se calculará en el año subsiguiente;

**ARTÍCULO. 7.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.** - El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO. 8.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE OBTENER LA PATENTE.** - A más de quienes están ejerciendo las actividades establecidas en el art. 4 de esta Ordenanza, están obligados a obtener la patente, los adjudicatarios de obras, bienes, servicios y consultoría que no pertenecen a la jurisdicción cantonal, que suscriban contratos con el GAD Municipal de Loreto, quienes tributarán sobre el monto del contrato menos los pasivos del mismo.

Además, están obligados a obtener la patente municipal quienes mantengan contratos con las instituciones del estado o instituciones privadas como: compañías petroleras de extracción de crudo, servicio de alimentación, servicio de transporte, servicio de internet, mantenimiento o construcción de plataformas, mantenimiento de línea de conducción, seguridad privada, entre otros contratos que mantenga para servicios petroleras o mineras.

No se extenderá patente a los locales que contravengan con las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, Código de Salud, Ley de Defensa Contra Incendio y de Riesgos;

**ARTÍCULO. 9.- DE LOS PLAZOS PARA OBTENER LA PATENTE.** - La inscripción y obtención de dicha patente se cumplirá dentro de los siguientes plazos y condiciones:

- a) En caso de iniciar una actividad económica, deberá obligatoriamente obtener la patente, dentro de los **treinta días** siguientes del mes que empezare a operar el negocio o la obtención del RUC y/o dentro de los 30 días siguientes al día final del mes termina el año.
- b) Se otorgará la patente por primera vez, a las actividades económicas que se instalen en los sectores determinados por la ordenanza que reglamenta el uso del suelo en la ciudad de Loreto. Para determinar esta factibilidad, la Dirección Financiera podrá solicitar informes técnicos a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Gestión Ambiental, debiendo coordinar acciones con esta última, previo a la renovación de patentes a las actividades que generan riesgo ambiental;
- c) Los industriales, comerciantes o proveedores de servicios que a la presente fecha han ejercido estas actividades sin haber realizado este pago, deberán hacerlo de inmediato y actualizar sus datos dentro de los treinta días siguientes a la presentación

de la declaración del Impuesto a la Renta de cada año, debiendo acompañar, quienes según las leyes pertinentes estuvieren obligados a llevar contabilidad, una copia de la declaración de impuesto a la renta presentada al SRI, datos que servirán de base para establecer el capital operativo;

d) Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y toda persona jurídica, este impuesto se declarará y pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta del sujeto pasivo. La declaración se realizará en los formularios previstos por la Unidad de Rentas o por medio del sistema, canales o medios electrónicos que la Municipalidad disponga para declarar este impuesto.

**ARTÍCULO. 10.- DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE ANUAL MUNICIPAL.** - Para obtener la Patente Anual Municipal por primera vez deberá dirigirse a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presentando los siguientes documentos:

#### **1) PERSONAS NATURALES. -**

- a) Certificado de Uso y Ocupación del Suelo emitido por la Dirección de Gestión de Planificación (solo para quienes tengan establecimientos físicos).
- b) Formulario de declaración patrimonial para patente municipal.
- c) Copia a colores de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente.
- d) Croquis de ubicación del local de negocio o actividad comercial registrado en el RUC.
- e) Copia de RUC.
- f) Certificado de no adeudar al municipio.
- g) Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos para quienes tengan establecimientos físicos
- h) Formulario de declaración de impuesto de 1.5 x 1000 de los activos totales, para personas obligadas a llevar contabilidad por el SRI.
- i) En caso de no poseer local propio, certificado de no adeudar al municipio del propietario del inmueble.
- j) Certificación de calificación otorgado por la Junta Nacional del Artesano (en caso de serlo).
- k) Para la declaración de los pasivos, el declarante deberá presentar certificados bancarios de la deuda o tabla de amortización vigente de los créditos adquiridos en las instituciones financieras, o certificado de deuda con los proveedores.

#### **2) PERSONAS JURIDICAS.**

- a) Certificado de Uso y Ocupación del Suelo emitido por la Dirección de Gestión de Planificación (solo para quienes tengan establecimientos físicos)..
- b) Formulario de declaración patrimonial para patente municipal.
- c) Copia a colores de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente del representante legal.

- d) Croquis de ubicación del local de negocio o actividad comercial.
- e) Copia de RUC.
- l) Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos para quienes tengan establecimientos físicos
- f) Copia de la constitución de la sociedad.
- g) Copia del Nombramiento del Representante Legal actualizado.
- h) Certificado de no adeudar al municipio.
- i) Formulario de declaración de impuesto de 1.5 x 1000 de los activos totales, para personas obligadas a llevar contabilidad por el SRI.
- j) Certificado de Registro Mercantil otorgado por el Registrador/a de la propiedad y Mercantil (para personas extranjeras)

**ARTICULO. 11.- REQUISITOS PARA RENOVACION DE LA PATENTE MUNICIPAL PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD.** -Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deberá presentar los siguientes requisitos para renovación de la patente:

- a) Certificado de Uso y Ocupación del suelo otorgado por la Dirección de Planificación, solo en caso de cambio de domicilio o actividad económica.
- b) Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos para quienes tengan establecimientos físicos.
- c) Formulario de declaración patrimonial para patente municipal.
- d) Certificado de no adeudar al Municipio.

**ARTICULO. 12.- REQUISITOS PARA RENOVACION DE LA PATENTE MUNICIPAL PARA PERSONAS NATURALES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD.** -Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán presentar los siguientes requisitos para renovación de la patente:

- a) Certificado de Uso y Ocupación del suelo otorgado por la Dirección de Planificación, solo en caso de cambio de domicilio o actividad económica.
- b) Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos para quienes tengan establecimientos físicos.
- c) Certificado de no adeudar al Municipio.
- d) Formulario de declaración patrimonial para patente municipal.
- e) Formulario de declaración de impuesto de 1.5 x 1000 de los activos totales, para personas obligadas a llevar contabilidad por el SRI.

**ARTICULO. 13.- REQUISITOS PARA RENOVACION DE LA PATENTE MUNICIPAL PARA PERSONAS JURIDICAS.** Las personas jurídicas deberán presentar los siguientes requisitos para renovación de la patente:

- a) Certificado de Uso y Ocupación del suelo otorgado por la Dirección de Planificación, solo en caso de cambio de domicilio o actividad económica.
- b) Formulario de declaración patrimonial para patente municipal.

- c) Copia a colores de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente del representante legal.
- d) Copia de RUC.
- e) Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos
- f) Copia del Nombramiento del Representante Legal actualizado.
- g) Certificado de no adeudar al municipio.
- h) Formulario de declaración de impuesto de 1.5 x 1000 de los activos totales, para personas obligadas a llevar contabilidad por el SRI.
- i) Certificado de Registro Mercantil otorgado por el Registrador/a de la propiedad y Mercantil (para personas extranjeras)

**ARTÍCULO. 14.- DEL REGISTRO DE PATENTES.** - La Dirección Financiera y/o Coordinación de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto o quien haga sus veces, llevará el catastro de patente, el mismo que contendrá los siguientes datos básicos proporcionados por el sujeto pasivo de acuerdo con la declaración del capital o su contabilidad:

- a) Número del RUC del contribuyente.
- b) Nombre o razón social del contribuyente.
- c) Nombre del Titular y/o representante del negocio o empresa.
- d) Número de la cédula de ciudadanía.
- e) Dirección domiciliaria del propietario o representante del negocio o empresa. (calle / numero / barrio).
- f) Teléfono convencional o celular y correo electrónico.
- g) Actividad comercial del negocio.
- h) Fecha de inicio de operaciones.
- i) Monto del patrimonio con que se opera (según declaración o el determinado por la autoridad tributaria municipal).

**ARTICULO. 15.- REQUISITOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL.**

- La persona natural o jurídica que por cualquier circunstancia deje de ejercer actividad económica, tiene la obligación de suspender la patente municipal debiendo para tal efecto presentar los siguientes requisitos:

1. Copia de cedula y papeleta de votación.
2. Copia del RUC suspendido.
3. Certificado de no adeudar al Municipio.
4. Oficio solicitando la suspensión de la patente dirigido a la Dirección Financiera.
5. Copia del permiso de Cuerpo de Bomberos suspendido.

**ARTÍCULO. 16.- DE LA BASE IMPONIBLE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL IMPUESTO DE PATENTE.** - La base del impuesto anual de patente se la

determinará en función del capital con el que operen, de la actividad que esta ejerciendo los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón Loreto, y que conste en los libros o registros contables al cierre del ejercicio económico del año inmediato

anterior, y para el efecto se considerará lo siguiente:

a) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será la diferencia existente entre el total de activos y el total de pasivos que conste en el Balance General al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos, según el caso;

b) Para las personas naturales que no estén obligados a llevar contabilidad, se determinará la cuantía del impuesto anual de patente, según el formulario de declaración patrimonial otorgado por el declarante, en caso de detectarse irregularidades en el patrimonio declarado, un personal de la Dirección Financiera realizara la inspección al local para determinar la cuantía real del impuesto a la patente;

c) Los sujetos pasivos que posean su casa matriz en el cantón Loreto y sucursales o agencias en otros cantones del país; así mismo las sucursales o agencias que funcionen en este cantón con su casa matriz en otro cantón, pagarán el impuesto en proporción al ingreso obtenido en la jurisdicción cantonal de Loreto. Para lo cual, se tomará el total de ingresos, que consta en el Estado de Resultados de la Declaración del Impuesto a la Renta presentada al Servicio de Rentas Internas, Superintendencias de Compañías o de Bancos, según fuere el caso y se especificará los ingresos obtenidos en cada jurisdicción cantonal; de acuerdo a dichas proporciones se establecerá el porcentaje de ingresos obtenidos en el Cantón Loreto y en base a dicho porcentaje se pagará el impuesto a la patente a esta Municipalidad;

d) Para las personas naturales o jurídicas que están sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares (RIMPE) la base imponible para la determinación del impuesto se tomara en función de los rangos establecidos por el Servicio de Rentas Internas para cada contribuyente;

e) Los sujetos pasivos que con anterioridad hayan ejercido actividad económica en otras jurisdicciones cantonales y que inicien actividades en este Cantón, en el primer año, deberán pagar el Impuesto en función al capital con que se inicie su operación de acuerdo a la declaración debidamente sustentada que efectúen ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto; y,

f) Para las empresas de actividad petrolera, de servicios agroindustriales o sociedades que se encuentren registradas en la Superintendencia de Compañías, la base imponible para el cálculo de la patente será la base imponible porcentual de la declaración del 1.5 por mil del porcentaje que corresponde al cantón por motivo de su operación dentro del mismo.

g) El sujeto pasivo NO obligado a llevar contabilidad, que aperture una o varias sucursales dentro del Cantón Loreto, deberá obtener su patente municipal, por cada una de las sucursales

**ARTÍCULO. 17.- BASE IMPONIBLE DE LA TARIFA DEL IMPUESTO.** - Se establece la tarifa del impuesto anual de patente en función del patrimonio de los sujetos pasivos, la tarifa mínima será de diez (10) dólares y la máxima de veinticinco mil (25.000) dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de la siguiente manera:

Fracción básica	Imponible hasta	Impuesto Fracción básica	% Impuesto fracción excedente
0	1.000,00	10,00	0,00%
1000,01	5.000,00	20,00	0,30%
5.000,01	10.000,00	40,00	0,30%
10.000,01	20.000,00	80,00	0,30%
20.000,01	50.000,00	160,00	0,30%
50.000,01	100.000,00	320,00	0,30%
100.000,01	200.000,00	640,00	0,30%
200.000,01	400.000,00	1280,00	0,30%
400.000,01	700.000,00	2560,00	0,30%
700.000,01	En adelante	25000,00	

**ARTÍCULO. 18.- DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO PERSONAS NATURALES.** - En base al catastro de patentes, los títulos de crédito se emitirán dentro de los 15 días del primer mes de cada año, sin perjuicio de los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones, para que el contribuyente cancele su valor previo a la presentación del último título de crédito y permiso de bomberos. De detectarse falsedad se deberá re liquidar el impuesto, en este evento, se emitirán los títulos de reajuste que fueren necesarios.

Las personas naturales obligados a llevar contabilidad, declararán y pagarán hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta del sujeto pasivo.

**ARTÍCULO. 19.- DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD.** - Los títulos de crédito se emitirá de acuerdo a la declaración de Impuesto de la Renta del año inmediato anterior, a cuyo efecto deberán declarar en los formularios, canales o medios electrónicos que la Municipalidad disponga.

**ARTÍCULO. 20.- DEL EJERCICIO IMPOSITIVO.** - El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO. 21.- DE LOS INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.-** Los contribuyentes de este Impuesto deberán cancelar sus respectivos títulos de crédito, dentro del primer mes de cada año, de no hacerlo causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial establecida por el Banco Central del Ecuador cada noventa días, desde la fecha en que la obligación es exigible hasta su completa extinción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Tributario.

Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, el interés será aplicado después de los 30 días de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta del sujeto pasivo.

Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

**ARTÍCULO. 22.- DE LAS EXONERACIONES.** - Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos para fines tributarios, de conformidad al artículo 550 del COOTAD.

Es obligación individual de cada artesano presentar los requisitos para el registro, acompañada del documento que acredite tal calificación, para obtener este beneficio, adicionalmente deberá demostrar que lo invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinaria y materias primas, no debe ser superior al 25% del capital fijado para la pequeña industria.

Corresponde a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, aceptar y calificar los documentos presentados; y, de detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la ley de Defensa del Artesano, el funcionario municipal a cargo suspenderá los beneficios de la exoneración.

Sí la administración tributaria determinare que la inversión efectuada por el artesano calificado es superior a la establecida en la ley de Defensa del Artesano procederá a solicitar a la Junta Nacional de Defensa del Artesano certifique si continúa siendo artesano o no.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, en coordinación con el SRI verificará e inspeccionarán el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, basándose en lo prescrito en la Ley de Defensa del Artesano.

Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales, de conformidad al artículo 14 de la Ley Orgánica de las personas de Adulto Mayor en concordancia con el literal e) del artículo 491 del COOTAD.

Se exonerará el pago del impuesto de la patente municipal, a los emprendedores turísticos que inicien la actividad económica en el cantón Loreto; el primer año se exonerará el 100% del impuesto, el segundo año se exonerará el 50% del impuesto y el tercer año se cobrará el 100% del impuesto de patente municipal, a todas las actividades desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más actividades, establecidas en el artículo 5 y 8 de la Ley de Turismo.

Se exonera el pago de la patente municipal para organizaciones religiosas y fundaciones de ayuda social sin fines de lucro.

**ARTÍCULO. 23.- DE LA EXIGIBILIDAD.** - La exigibilidad de pago del impuesto anual es el mismo establecido en el artículo 8 y 16 de esta ordenanza de la patente anual de funcionamiento. El pago de la patente será por el año o fracción del año desde el inicio de sus actividades económicas o la obtención del RUC, vencido el plazo se cobrará el interés por mora vigente al momento de la cancelación del impuesto.

**ARTÍCULO. 24.- DE LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO.** - Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la antes nombrada entidad o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, el impuesto por el valor de patente se podrá recategorizar de acuerdo a la tabla de base imponible establecido en el artículo 17 de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO. 25.- DEL PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE INICIAN.** -El contribuyente que inicie las actividades económicas tiene la obligación de presentar en la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, un detalle valorado del capital de operación de su negocio.

**ARTÍCULO. 26.- DEL PAGO DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN MÁS DE UN CANTÓN.** - Los contribuyentes (personas jurídicas y personas naturales obligados a llevar contabilidad) de este impuesto que tengan actividades en más de un cantón, presentarán el valor del capital con el que operan en el cantón Loreto, el mismo que debe contar con el balance general suscrito por el representante legal o propietario y un contador público autorizado. En caso de no presentar la declaración, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, aplicará la determinación presuntiva, cuyo impuesto no puede ser menor al del año anterior.

**ARTÍCULO. 27.- PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD.** – Cuando el sujeto pasivo registre más de una actividad en el Registro Único de Contribuyentes, deberá obtener la patente municipal por cada una de ellas de acuerdo al grupo de actividades que se encuentran en el Clasificador Industrial Único (CIU) del Servicio de Rentas Internas.

Para las personas naturales NO obligadas a llevar contabilidad, el grupo de actividades que se consideren y verifiquen como afines de acuerdo a la declaración del impuesto de patente constante en los formularios a aplicar, pagarán una sola patente municipal.

Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad declararán y pagarán el impuesto de patente municipal de acuerdo a la declaración de Impuesto a la Renta del año inmediato anterior entregado al Servicio de Rentas Internas.

La actividad de prestación de servicios de transporte que se ejerza mediante personas jurídicas, pagaran la patente de acuerdo al impuesto a la renta declarado al SRI, y la que se ejerza de manera individual, pagaran la tarifa mínima de diez (10) dólares americanos.

**ARTÍCULO. 28.- RECLAMOS Y RECURSOS.** – Los sujetos pasivos tienen derecho de presentar reclamos y recursos de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 115 y 119 de la Codificación del Código Orgánico Tributario ante el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, quien los resolverá de acuerdo a lo establecido en dicho Código.

**ARTÍCULO. 29.- DESTRUCCION DE SELLOS.** - La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización, dará lugar al inicio de la acción penal respectiva, trámite que pasará a conocimiento de la o el Procurador Síndico Municipal para que, el indicado funcionario de trámite legal pertinente ante la autoridad competente por la infracción cometida.

**ARTÍCULO. 30.- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PATENTE.** - Los sujetos pasivos de este impuesto, comunicarán por escrito a la Dirección Financiera dentro del plazo de **30 días** o hasta el **30 de noviembre de cada año** para que sea considerado en la emisión del año siguiente, los siguientes hechos,

- a) Cambio de dirección o apertura de sucursales.
- b) Cambio de propietario o representante legal.
- c) Variación de patrimonio.
- d) Integración a leyes artesanales.
- e) Suspensión o liquidación de actividades.
- f) Cambio de nombre comercial o razón social.
- g) Actualización de datos por tercera edad.

La falta de comunicación de cualquiera de los literales b, c y e, será sancionada con

una multa de USD 30,00 (Treinta Dólares de los estados de Norte América) de conformidad a lo que señala el Art. 349 del Código Orgánico Tributario.

Ante la falta de información oportuna, la Dirección Financiera o quien haga sus veces, continuará emitiendo los títulos de crédito, mismos que serán exigibles hasta la fecha en que se reciba la notificación por parte del contribuyente.

**ARTÍCULO. 31.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.** - En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**ARTÍCULO. 32.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.** - Cuando los sujetos pasivos no presenten su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido, la Dirección Financiera por sí o mediante delegación, le notificará recordándole su obligación y, si transcurridos el plazo de **cinco días**, no dieran cumplimiento se procederá a determinar la base imponible en forma presuntiva de conformidad con el Art. 92 y 363 del Código Orgánico Tributario. El mismo procedimiento se aplicará cuando los documentos en que se sustente la declaración no sean aceptables por razones jurídicas sustanciales o no presten mérito suficiente para acreditarlos.

La determinación presuntiva tendrá un recargo del 20% sobre la obligación principal, de conformidad al artículo 90 del Código Tributario.

Los tributos que no hayan sido cancelados oportunamente deberán ser liquidados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario.

**ARTÍCULO. 33.- DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.** - El catastro de contribuyentes de los impuestos de patente anual, así como de impuestos y tasas adicionales, será actualizado permanentemente por el personal de la Coordinación de Rentas, en función de las declaraciones e informaciones otorgado por el contribuyente activo.

**ARTÍCULO. 34.- DE LAS CONTRAVENCIONES.** - Constituyen contravenciones a la presente ordenanza por parte del sujeto pasivo las siguientes:

1. No obtener la patente municipal en el plazo establecido en la presente ordenanza.
2. No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria.
3. Hacer inadecuado uso del permiso de Patente Municipal. (ejercer otra actividad o expender productos ajenos a la naturaleza del negocio autorizado en la patente municipal).
4. No declarar el valor real del patrimonio de la actividad.

**ARTICULO. 35.- DE LAS SANCIONES.** - Las contravenciones establecidas en la

presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa del 20% del salario básico unificado del trabajador en general y en caso de reincidencia con el 40% del salario básico unificado del trabajador en general, sin perjuicio de las medidas cautelares o de protección que se ordene.

**ARTÍCULO. 36.- DEL PROCEDIMIENTO.** - El procedimiento sancionador para la aplicación de las contravenciones tipificadas en la presente ordenanza, será el establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo Tercero del COA y la “Ordenanza que Establece el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto”, en observancia al derecho constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa.

**ARTÍCULO. 37.- MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCION Y MEDIDAS CAUTELARES.** - El Coordinador/a de Seguridad y Vigilancia Municipal, en uso de las facultades establecidas en el Código Orgánico Administrativo y la Ordenanza que Establece el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, podrá adoptar medidas provisionales de protección o medidas cautelares, a fin de asegurar la eficacia de la resolución.

**ARTICULO. 38.-** El impuesto anual de la patente municipal se cobrará desde la fecha que se inició la actividad económica registrada en el RUC/RIMPE de acuerdo a la facultad determinadora constante en Código Tributario.

**ARTÍCULO. 39.- DECLARACIÓN.** - Los sujetos pasivos mencionados en el Art. 4 de esta ordenanza, están obligados a presentar la declaración y obtener la patente anual. Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte del personal de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quién podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente en caso de inconformidad con éste.

**ARTICULO. 40.-** En todo lo no previsto en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo y de más cuerpos legales pertinentes.

**ARTÍCULO. 41.- EJECUCIÓN.** - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Coordinación de Rentas, Coordinación de Seguridad y Vigilancia Municipal; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA.**

**PRIMERA.** - El requisito del certificado del permiso de Uso y Ocupación del Suelo para todas las actividades económicas previstas en esta ordenanza, se otorgará en forma provisional, siguiendo los lineamientos generales establecidos en la Ordenanza del Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS, para lo cual se establece una tasa provisional

por única vez de 1,00 USD, la misma que deberá ser ajustada en forma definitiva una vez que entre en vigencia la ordenanza específica que regule el otorgamiento de los certificado de uso y ocupación del suelo tomando en consideración cada tipo de actividad económica a ser implementada dentro de toda la jurisdicción del cantón Loreto. Estarán exentos del certificado de uso de suelo, quienes no tengan establecimiento físico para ejercer su actividad económica.

**SEGUNDA.** - La Dirección de Gestión de Planificación del GADMCL, en el plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, deberá presentar el proyecto de Ordenanza que Regule el Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Loreto.

**TERCERA:** - Todas las personas naturales y jurídicas que han realizado actividades económicas por más de cinco años sin haber obtenido su patente municipal, por esta única vez, se concede el plazo de 180 días para que obtengan la patente sin multas y recargos de los años vencidos a la vigencia de la presente ordenanza.

**CUARTA.** - Requisitos para la obtención de la patente municipal de la copia de cedula de ciudadanía se solicitará como requisito hasta que el municipio firme el convenio de interoperabilidad con la DINARP.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.** - Deróguese la Ordenanza que Reglamenta la Administración Tributaria del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón Loreto, publicada en el Registro Oficial No. 674, del lunes 2 de abril del año 2012, así como todas sus reformas, resoluciones y acuerdos emitidos por el GADMCL que se contrapongan a la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, la misma que además será difundida a través de la página web de la Municipalidad y la Gaceta Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2025.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
**ALCALDE DEL CANTON LORETO**



Ab. Paola Yolanda Villafuerte Jaramillo  
**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN**

**CERTIFICO:** Que “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL CANTÓN LORETO”. Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en su primera instancia en sesión ordinaria de Concejo, efectuada el 18 de diciembre del año 2024 y en su segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria efectuada el 31 de diciembre del año 2025.

Loreto, 06 de enero del año 2026.



Ab. Paola Yolanda Villafuerte Jaramillo  
**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE**

**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO.-**

De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) remití la presente Ordenanza, el señor Alcalde para su sanción.

Loreto, 06 de enero del año 2026.



Ab. Paola Yolanda Villafuerte Jaramillo  
**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LORETO.-** Loreto, a los seis días del mes de enero del año 2026, a las 14h20.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322, párrafo cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; **SANCIONO “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL CANTÓN LORETO”**, para que entre en vigencia y dispongo su **PROMULGACIÓN Y EJECUCION.- NOTIFIQUESE.**



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN LORETO**

**CERTIFICACIÓN:** El señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del cantón Loreto, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el seis de enero del año 2026.



Ab. Paola Yolanda Villafuerte Jaramillo  
**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto municipal es el documento que estima los recursos financieros con los que contará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal durante un ejercicio fiscal. En él se determinan tanto los ingresos como los egresos, convirtiéndose en una herramienta clave para la gestión y la toma de decisiones, que permite cumplir con la planificación y ejecución de programas y proyectos. Estos proyectos se priorizan según las necesidades, y su objetivo es proporcionar bienes y servicios a la población, en cumplimiento de las competencias y funciones exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde.

El presupuesto para el año fiscal 2025 tiene como objetivo optimizar la asignación de los recursos financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rioverde, con el fin de asegurar una gestión eficiente y alineada a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Este instrumento técnico y normativo de planificación territorial refleja la visión de desarrollo del cantón, sus estrategias, programas y proyectos, los cuales orientan y articulan las acciones necesarias para cumplir con el plan de trabajo de la autoridad electa. Así, se asegura la implementación de políticas locales que promuevan un desarrollo equilibrado, sostenible y complementario de la inversión pública, en concordancia con las instancias de participación ciudadana y la planificación cantonal, garantizando además el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador establece que la gestión de las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno debe realizarse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica. Según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), corresponde al ejecutivo elaborar el presupuesto y presentarlo al órgano legislativo, el cual, a través de su respectiva comisión, emite un informe para su aprobación antes del 10 de diciembre de cada año.

En este contexto, la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde ha formulado el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el COOTAD. El presupuesto para el ejercicio económico 2025 incluye los ingresos y egresos desagregados, conforme a la normativa jurídica vigente y las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas. Además, se contempla el distributivo de remuneraciones (según LOSEP y el Código de Trabajo), y las disposiciones generales correspondientes.

Finalmente, en consonancia con los principios de planificación participativa, gestión eficiente y desarrollo sostenible que guían la actuación de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, se incluyen los informes emitidos por la Asamblea de Participación Ciudadana y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios, públicos;

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República, menciona: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución instituye que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 270 de la Constitución estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución contempla: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”;

**Que**, el artículo 287 de la Constitución manifiesta: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.

Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario

del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía administrativa consiste En el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos a descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

**Que**, el artículo 168 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Información presupuestaria. - Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas

en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad. La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;

**Que**, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados...”;

**Que**, el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que: “El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”;

**Que**, el artículo 217 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla: Unidad presupuestaria. - El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 222 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: Agrupamiento del presupuesto. -Los ingresos del

presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto;

**Que**, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;

**Que**, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla: “Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”;

**Que**, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: “Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado. - La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”;

**Que**, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Aprobación. -El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La

máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”;

**Que**, el artículo 246 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”;

**Que**, el artículo 247 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas”;

**Que**, el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla: “Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”;

**Que**, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

**Que**, el artículo 328 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Prohibiciones a los órganos legislativos.- Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados: d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. 5. Participación Ciudadana. - Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas. 6. Descentralización y Desconcentración. - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población”;

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: “Responsabilidades conjuntas. - Las entidades a cargo de la planificación nacional del desarrollo y de las finanzas públicas de la función ejecutiva, no obstante, el ejercicio de sus competencias, deberán realizar conjuntamente los siguientes procesos: 3. Programación de la inversión pública.- La Programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública”;

**Que**, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”;

**Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Contenidos mínimos de los planes de desarrollo. - En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: Diagnóstico, Propuesta, y Modelo de gestión.”;

**Que**, el artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: “Planes de Ordenamiento Territorial.- Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.”;

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: “Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

**Que**, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manifiesta: “La participación local. - *En todos los niveles de gobierno existirán instancias con la finalidad de: 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados*”;

**Que**, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica: Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas;

**Que**, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. - La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales;*

**Que**, El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, en sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre del 2025, con 6 votos a favor, por unanimidad en su parte pertinente **RESUELVE. -1.-** Aprobar en primer debate el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, para el ejercicio fiscal del año 2026.

**Que**, El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2025, con 4 votos a favor, en su parte pertinente **RESUELVE. -1.-** Aprobar en segundo debate el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, para el ejercicio fiscal del año 2026.

**Que**, en virtud de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE.**

# **PROFORMA**

# **PRESUPUESTARIA**

# **2026**

**VISION INSTITUCIONAL**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde – Provincia Esmeraldas, cumpliendo con las Leyes, la participación activa de la ciudadanía y la planificación relacionada con los diferentes niveles de gobierno alcanzará a posesionarse como el motor del progreso cantonal y provincial.

**MISION INSTITUCIONAL**

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde – Provincia Esmeraldas, avanza con el liderazgo que promueve el desarrollo humano razonable, adjudicando a la comunidad de servicios de calidad, mediante la participación activa de la ciudadanía. El propósito es alcanzar una gestión eficiente y participativa, aportar al bienestar material, espiritual y calidad de vida de sus habitantes, garantizando que los recursos serán utilizados de modo eficaz y transparente, en cumplimiento del objetivo del buen vivir.*

**BASE LEGAL**

La personería jurídica del Concejo Municipal del Cantón Rioverde, creado mediante Acuerdo Ministerial 123 y publicado en el registro oficial 993 del 22 de julio de 1.996, como entidad edilicia, norma además sus actividades, bajo el régimen de las siguientes leyes y disposiciones reglamentarias:

- ✓ Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y su reforma.
- ✓ Código Orgánico de Planificación y Finanzas y su reglamento.
- ✓ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ✓ Código Tributario
- ✓ Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento
- ✓ Código de Trabajo.
- ✓ Código Orgánico Administrativo
- ✓ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- ✓ Resoluciones Ministerio de Relaciones Laborales.
- ✓ Ordenanzas Municipales del Cantón.

- ✓ Todos las demás leyes, ordenanzas, acuerdos y resoluciones referentes a la Administración Pública y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

### **POLITICAS DE LA ENTIDAD**

Con el fin de cumplir con los objetivos y funciones señaladas, esta corporación pondrá en práctica las siguientes políticas de acción:

- ✓ Propiciar la planificación y el desarrollo cantonal, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales y desarrollo económico y social que adopte en Estado Ecuatoriano y la planificación local participativa del Cantón.
- ✓ Promover las actividades con los organismos que tiene a cargo y desarrollo y ejecución de obras y servicios similares.
- ✓ Aplicar las Leyes, reglamentos y ordenanzas para el logro de los diferentes desembolsos y recaudación de los ingresos de administración directa, así como también la expedición y actualización de ordenanzas tributarias, para que estén acordes con el valor real de la moneda y el proceso de dolarización implantado en el país.
- ✓ Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos en forma programática.
- ✓ Aprovechar los estudios técnicos existentes de agua potable para el cantón y la realización de otros para dotación de obras y servicios prioritarios, tales como: dotación de agua potable a las comunidades, alcantarillado, construcción de baterías sanitarias, etc.
- ✓ Actualizar los catastros de contribuyentes de los tributos y rentas que determinan las leyes y Ordenanzas, para generar mayores ingresos y que tengan mejor operatividad en la recaudación, y que correspondan a la realidad.
- ✓ Sanear la cartera vencida, realizando campaña de concientización e implementando incluso el cobro por la vía coactiva, tratando de crear cultura tributaria en el Cantón.
- ✓ Buscar el apoyo en obras y servicios de instituciones públicas y privadas, así como también de organismos no gubernamentales de nivel nacional e internacional, a través de convenios de participación conjunta.
- ✓ Realizar una campaña abierta de turismo en todo el cantón.
- ✓ Capacitar al máximo posible los recursos humanos propios de nuestro cantón.

- ✓ Apoyar al proceso de descentralización, procurando dar atención primaria, a la salud, a la educación, al desarrollo social infantil de menores y ancianos.
- ✓ Apoyar en el área de educación, cultura y deportes, para que la niñez y juventud de nuestro Cantón, reciba una educación acorde al avance de la ciencia y tecnología, fomentando sus valores cívicos, deportivos y culturales.
- ✓ Fomentar el desarrollo de actividades micros empresariales del cantón.

### **OBJETIVOS Y FUNCIONES:**

Según la Constitución de la República del Ecuador establece:

**Artículo. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Además de acuerdo al **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION**, en su Título I Principios Generales Art. 1 en su Ámbito, Art. 2 Objetivos, Art. 3 Principios y en su **Artículo 4.-** que indica sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dice:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

De acuerdo al **Artículo 55** ibídem sobre las **Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales**, sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, el manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**ORGANIZACION:**

La organización administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, estará de acuerdo con las necesidades peculiares que deba satisfacer, la importancia de los servicios públicos a prestarse, a la cuantía municipal y responderá a una estructura que permita cumplir todas y cada una de las funciones y competencias exclusivas que a ella competen, para su mejor ejecución y cumplimiento.

Para esto se ha implementado un reglamento orgánico estructural que determina la organización administrativa, teniendo en cuenta que las distintas dependencias constituyen un organismo racionalmente integrado desde el punto de vista de la división del trabajo.

La administración del personal se basará en el sistema de méritos y para el acceso al servicio público solo se tendrá en cuenta el régimen de personal adoptado por el concejo o su defecto, las regulaciones de la Ley Orgánica del Servicio Público.

La administración de los recursos financieros guardada estricta relación al cumplimiento de los Principios y Normas del Sistema de Administración Financiera (SAFI) emitidas por el Ministerio de Finanzas, y sus reformas e inclusiones, sistema que es de aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos, proyectos que integran el Sector Público No Financiero.

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL (ver anexo 1)****DE LOS INGRESOS****ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

Los ingresos presupuestarios de conformidad con los Arts. 223 al 227 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se divide en los siguientes títulos y capítulos:

**Título I.- INGRESOS TRIBUTARIOS**

- ✓ Capítulo I.- Impuestos (por recaudación directa o por participación)
- ✓ Capítulo II.- Tasas (no incluyen tasas de empresas municipales)
- ✓ Capítulo III.- Contribuciones Especiales de Mejoras y de Ordenamiento

**Título II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- ✓ Capítulo I.- Rentas patrimoniales (ingresos provenientes del dominio predial, utilidades del dominio comercial, industrial, utilidades de inversiones financieras e ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público)
- ✓ Capítulo II.- Transferencias y Aportes ( Asignaciones fiscales, asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos y transferencias del exterior)
- ✓ Capítulo III.- Venta de Activos (de bienes raíces y de otros activos)
- ✓ Capítulo IV.- Ingresos Varios (incluyen donaciones)

**Título III.- EMPRÉSTITOS**

- ✓ Capítulo I.- Internos
- ✓ Capítulo II.- Externos

Los Ingresos por Recaudación Directa o Ingresos Propios, están constituidos por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Los Ingresos Propios más los Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Público, dan como resultado los Ingresos Corrientes los cuales sirven para financiar Gastos Corrientes o Gastos de Operación (Remuneraciones, Servicios, Suministros y Materiales, y Gastos de Transferencias Corrientes).

**JUSTIFICATIVO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS AÑO 2026**

El procedimiento para la formulación del presupuesto para el año 2026, se lo realizó tomando como base lo que dispone el COOTAD mismo que expresa:

**Art. 236.- Base.-** *La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.*

*La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.*

Los ingresos están debidamente justificados, según detalle de Leyes, Ordenanzas y otras normas que crean rentas y reglamentan la recaudación y administración de los ingresos, demostrando la solidez del financiamiento.

En el Presupuesto de Ingresos se presentan la proyección de los ingresos municipales distribuidos según su naturaleza y origen tanto en ingresos corrientes como de capital y financiamiento.

<b>DETALLE DE LOS INGRESOS</b>			
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2,694.261.34</b>
1.1	IMPUESTOS	227,995.12	
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	318,041.15	
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	38,189.47	
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.110.035.60	
1.9	OTROS INGRESOS	-	
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>4,942.260.78</b>
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,844.40	
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4.923.416.38	
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>4.347.609.75</b>
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	2.061.121.89	
3.7	SALDOS DISPONIBLES		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.286.487.86	
<b>TOTAL</b>		<b>11,984,131.87</b>	<b>11,984,131.87</b>

<b>RESUMEN DE LOS INGRESOS</b>			
1	INGRESOS CORRIENTES	2,694.261.34	25%
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,942.260.78	45%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	4,347.609.75	30%
<b>SUMAN</b>		<b>11,984.131.87</b>	<b>100%</b>

## **DE LOS GASTOS**

### **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

Los Egresos del Presupuesto Municipal, se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, de conformidad con el Art. 228 del COOTAD, “En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos”, el presupuesto de gastos, contiene las siguientes áreas y programas:

- a) Servicios generales. La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Servicios sociales. La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
- c) Servicios comunales. La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) Servicios económicos. La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

#### **FUNCION SERVICIOS GENERALES**

PROGRAMA 110 ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA 120 ADMINISTRACION FINANCIERA

#### **FUNCION SERVICIOS SOCIALES**

PROGRAMA 310 PLANIFICACION Y PROYECTO

PROGRAMA 360 OTROS SERVICIOS COMUNALES

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA 365 DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y PRODUCTIVA

**FUNCION SERVICIOS INCLASIFICABLES**

PROGRAMA 510 SERVICIOS DE LA DEUDA

**CONSIDERACIONES PARA LOS EGRESOS**

**Clasificación.**

Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

**Egresos permanentes:** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

**Egresos no-permanentes:** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente.

Los gastos de personal para el año 2026 se proyectaron en función del distributivo de remuneraciones y salarios.

**DISTRIBUTIVO DE SUELDOS (ver anexo 1)**

A continuación el **resumen general de asignaciones por objeto del gasto para el año 2026:**

<b>RESUMEN DE LOS GASTOS</b>			
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>		<b>4,940,639.00</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	4.071.839.00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	342,800.00	
56	GASTOS FINANCIEROS	386,000.00	
57	OTROS CORRIENTES	140,000.00	

58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	-	
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>		<b>5,540,492.87</b>
71	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	333,000.00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2,306,431.00	
75	OBRA PUBLICA	2,350,000.00	
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	22,000.00	
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSIO	529,061.87	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>197,000.00</b>
84	BIENES DE LARGA DURACION	197,000.00	
<b>9</b>	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>		<b>1,306,000.00</b>
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	396,000.00	
97	PASIVO CIRCULANTE	910,000.00	
99	OTROS PASIVOS	-	
SUMAN		11,984,131.87	<b>11,984,131.87</b>

RESUMEN DE LOS GASTOS CORRIENTES			
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>		<b>4,940,639.00</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	4,071,839.00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	342,800.00	
56	GASTOS FINANCIEROS	386,000.00	
57	OTROS CORRIENTES	135,000.00	
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR		
SUMAN		<b>4,940,639.00</b>	<b>4,940,639.00</b>

RESUMEN DE LOS GASTOS DE INVERSION			
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>		<b>5,540,492.87</b>
71	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	333,000.00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2,306,431.00	
75	OBRA PUBLICA	2,350,000.00	
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	22,000.00	
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSIO	529,061.87	
SUMAN		<b>5,540,492.87</b>	<b>5,540,492.87</b>

RESUMEN DE LOS GASTOS DE CAPITAL			
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>197,000.00</b>
84	BIENES DE LARGA DURACION	197,000.00	
SUMAN		<b>197,000.00</b>	<b>197,000.00</b>

RESUMEN DE LOS GASTOS APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO			
<b>9</b>	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>		<b>1,306,000.00</b>
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	396,000.00	

97	PASIVO CIRCULANTE	910,000.00	
99	OTROS PASIVOS		-
SUMAN		<b>1,306,000.00</b>	<b>1,306,000.00</b>
TOTAL		<b>11,984,131.87</b>	<b>11,984,131.87</b>

## **PRESENTACION DE PROGRAMAS POR OBJETO DEL GASTO**

**FUNCION I : SERVICIOS GENERALES**

**PROGRAMA : ADMINISTRACION GENERAL 110**

**UNIDADES EJECUTORAS:** Concejo Municipal, Alcaldía, Vice alcaldía Secretaria de Concejo, Secretaria de Alcaldía, Gestión de Asesoría Jurídica, Relaciones Publicas, Dirección Administrativa, Compras Públicas, Tecnología de la Información y Sistemas, Bodega de Activos Fijos e Insumo, Dirección de Talento de Humano, Coordinador de control interno de Proceso, Cooperación y gestión Interinstitucional nacional e internacional, Gestión Documental y Archivo.

**a) DESCRIPCION.-** Le corresponde a este programa efectuar la administración general de la entidad, misma que deberá realizar en forma coordinada.

Deberá cumplir con las siguientes actividades:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, según artículo 338 de la estructura administrativa de la COOTAD.

### **PROCESO LEGISLATIVO.-**

Esta actividad la ejerce el concejo municipal, según artículo 56 del concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o

concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Será menester la fijación y aplicación de las políticas que permitan la consecución de metas y objetivos que satisfagan los requerimientos básicos de la entidad en base a un desarrollo armónico.

Según lo establecido en el artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal; y, artículo 58 Atribuciones de los concejales y concejales.

Comisiones de los gobiernos autónomos descentralizados según artículos 326, 327 y sus prohibiciones según los artículos 328; y, 329 de los miembros de los legislativos.

#### **PROCESO EJECUTIVO.-**

Está a cargo del alcalde, según el artículo 59 de la COOTAD; y el artículo 60 atribuciones de la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

#### **SECRETARIA MUNICIPAL.-**

Expedirá la correspondencia interna y externa de acuerdo al Orgánico Funcional, así como también con las Leyes y Reglamentos vigentes.

#### **PROCURADURIA SINDICA.-**

Proporcionar asesoría y patrocinio legal y jurídico a la Municipalidad de Rioverde, garantizando su gestión institucional sobre el marco normativo vigente en el país, así como brindar asesoramiento jurídico a las autoridades e instancias de la municipalidad y patrocinio legal ante los organismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

#### **RELACIONES PÚBLICA.-**

Gestionar, dirigir y ejecutar los lineamientos y estrategias de comunicación dentro del municipio y con la comunidad, considerando como el eje principal de difusión de la información, los objetivos, planes, programas, proyectos y más actividades realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, posicionando la gestión institucional y promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de la imagen corporativa institucional.

**DIRECCION ADMINISTRATIVA.-**

Administrar con eficiencia y eficacia los bienes y recursos materiales municipales, y proporcionar un adecuado y oportuno apoyo y soporte a los demás órganos de la municipalidad; así como gestionar y mantener los servicios de soporte interno a las otras áreas de gestión, que contribuyan a una gestión pública efectiva y relevante de la institución.

**COMPRAS PÚBLICAS.-**

Elabora el Plan Anual de Contrataciones y realiza sus reformas correspondientes al mismo, ingresa mensual a la página web del INCOP, en la que publica las contrataciones de los bienes, servicios, obras, consultorías y seguros, controla que las contrataciones cumplan con la LOSNCP, su reglamento y resoluciones.

**TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y SISTEMA.-**

Administrar y gestionar eficientemente los servicios y recursos informáticos, mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de información TIC's en la automatización de los procesos, a fin de ofrecer a los usuarios internos y externos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, servicios con oportunidad, seguridad, eficiencia y eficacia, que contribuyan a una gestión pública efectiva y relevante en beneficio de la colectividad.

**BODEGA ACTIVOS FIJOS.-**

Le corresponde la custodia y distribución de los bienes, suministros y materiales que se requiere en la entidad. Participar en la formulación del plan anual de adquisición de bienes y suministros necesarios para completar volúmenes de existencias en el almacén y atender requerimientos del Municipio para el desarrollo de sus actividades; en función con los planes, programas y proyectos debidamente aprobados y presupuestados, administrar y mantener actualizado el sistema de inventario de activos fijos y bienes sujetos de control.

**DIRECCION DE TALENTO HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.-**

Desarrollar, administrar, operar y mantener actualizado el sistema de desarrollo institucional del talento humano, a fin de que las autoridades, funcionarios y servidores de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, cumplan eficaz, eficiente y oportunamente sus funciones y responsabilidades; y de esta forma se

contribuya a una gestión pública efectiva de acuerdo al área de su competencia.

**COORDINADOR DE CONTROL INTERNO DE PROCESOS**

Diseñar e implementar métodos que contribuyan a controlar los procesos internos de las operaciones diarias de la institución, debe dar seguimiento a los indicadores de cada proceso para el mejoramiento de las diferentes áreas, apoyar al equipo directivo para el fortalecimiento y contar con una alta capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**COOPERACION Y GESTION INTERINSTITUCIONAL NACIONAL E INTERNACIONAL.-**

Coordinar y brindar soporte gerencial a la máxima autoridad, respecto de la gestión municipal, en cooperación y gestión interinstitucional, nacional e internacional para la toma de decisiones, articulando su accionar con los macroprocesos, procesos, subprocesos municipales, y convenios en la ejecución de políticas, planes, programas trazados de acuerdo a la planificación municipal y al modelo de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Se encarga de la gestión de la relación internacional para las alianzas estratégicas de beneficio mutuo, alineados a los objetivos estratégicos y prioridades institucionales.

**DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

Son los procesos y recursos necesarios, para almacenar y recuperar documentos, también el principio de gestión documental para la planificación y archivo de la conservación de los documentos, es una labor administrativa de documentación y archivo, manejar la información y documento que requiere de iniciativa para la ejecución.

<b>ADMINISTRACION GENERAL 110</b>		
51	GASTOS EN PERSONAL	1,109,737.64
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	295,800.00
57	OTROS CORRIENTES	125,000.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	-
71	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	-
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	-
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSIO	-
84	BIENES DE LARGA DURACION	162,000.00
<b>SUMAN</b>		<b>1,692,537.64</b>

**FUNCION I : SERVICIOS GENERALES**

**PROGRAMA : ADMINISTRACION FINANCIERA 120**

**UNIDADES EJECUTORAS:** Dirección Financiera, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Recaudación, Rentas.

**a) DESCRIPCION.-** Este programa realizara la Administración financiera Municipal y sus actividades principales según la COOTAD, Sección Primera de la Administración Financiera.

**PROCESO DE APOYO.-**

Son funciones de la unidad financiera las constantes en los artículos 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización; y las que constan en otras normas y cuerpos legales conexos vigentes. La Administración Financiera conjuntamente con el Alcalde serán quienes elaboren, supervisen y controlen la ejecución del presupuesto, en base a los requerimientos y necesidades de los diferentes departamentos municipales y la comunidad.

**CONTABILIDAD.-**

Se llevara la Contabilidad en el programa contable SIG-AME, el cual se ha venido trabajando sobre la normativa contable vigente, remitirá información contable mensualmente a las más altas autoridades del Municipio y Organismos del Gobierno Central de acuerdo a la ley. Organizará, coordinara, controlara, y mantendrá actualizado el sistema de contabilidad con los auxiliares y registros necesarios que permitan verificar el movimiento económico financiero del Municipio, de conformidad con las normas, procedimientos, y disposiciones de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Publicas; y, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, y demás disposiciones vigentes.

**PRESUPUESTO.-**

Es el encargado de administrar el Presupuesto Municipal, estableciendo métodos y procedimientos adecuados para la elaboración de proyectos de presupuesto, para modificar, liquidar y clausurar el

Presupuesto Municipal, asesorando a las demás dependencias municipales en la elaboración de sus respectivos presupuestos anuales.

**TESORERIA.-**

Realizara labores de recaudación y pago, para lograr un sólido financiamiento de los diferentes programas presupuestarios, le corresponde efectuar una intensa labor recaudatoria, a la vez elaboraran informes mensuales de la cartera vencida de todos los rubros, con el objeto de insistir permanentemente a los usuarios, inclusive mediante la acción de coactiva.

**RECAUDACION.-**

Acción y efecto de exigir el pago de los impuestos, prestaciones, multa y deudas, donde se realiza el proceso de recauda todo el efectivo de las acciones de cobro.

**RENTAS.-**

Como funciones principales de esta sección es la aplicación de tasas retributivas de los servicios públicos, mantener actualizado el registro y control de los impuestos municipales de acuerdo al COOTAD y Ordenanzas, coordinar sus funciones con las demás dependencias y niveles administrativos municipales.

<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA 120</b>		
5.1	GASTOS EN PERSONAL	279,880.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	47,000.00
5.7	OTROS CORRIENTES	15,000.00
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	10,000.00
<b>SUMAN</b>		<b>351,880.00</b>

**FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES**  
**PROGRAMA : PLANIFICACION 310**

**UNIDADES EJECUTORAS:** Dirección de Planificación y Proyectos, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Proyectos y cooperación institucional, Avalúo y Catastro, Control Urbano y Sostenibilidad Territorial, Comisaria/Control de los Espacio Público, Unidad Gestión de Riesgo

## **DESCRIPCION.-**

### **DIRECCION DE PLANIFICACION**

Planificar y gestionar el desarrollo del territorio del cantón Rioverde para consolidar entornos favorables para la realización humana y el desarrollo de actividades productivas, en un marco de la sustentabilidad ambiental; propendiendo a crear espacios edificados y no edificados de calidad, con énfasis en el respeto del entorno, el desarrollo humano sustentable y generando iniciativas para superar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

### **DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-**

Tiene por objetivo velar porque las disposiciones y normas técnicas administrativas legales sobre las construcciones, el uso del suelo y el ordenamiento territorial urbano y rural, tengan cumplida y oportuna ejecución. Estudiar y emitir criterio técnico sobre construcciones nuevas, ampliaciones y modificaciones.

### **PROYECTOS Y COOPERACION INSTITUCIONAL**

Elaborar o coordinar la elaboración de proyectos de ornamentación y embellecimiento de la población en coordinación con la Oficina responsable de la planificación urbana. Realizar los perfiles de proyecto que recoge los elementos principales de una idea del proyecto para un posible acercamiento con algún cooperante el mantenimiento y el embellecimiento de la ciudad, promover el rescate de espacios públicos para la utilización de la población.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Rioverde, mediante la organización, administración y control de los espacios públicos del cantón, con altos niveles de competitividad, privilegiando la participación ciudadana, preservando el equilibrio ambiental, garantizando la seguridad y eficiencia de los servicios.

**UNIDADES EJECUTORAS:** Avalúos y Catastros, Control Urbano.

**a) DESCRIPCION.-**

**AVALUOS Y CATASTROS.-**

El objeto de Avalúos y catastro es administrar y supervisar las labores de avalúos y catastros de acuerdo a normas técnicas establecidas; consolidar y fortalecer las acciones de los procesos operativos de su área a través de normas, políticas y estrategias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la generación de productos que superan las expectativas de los usuarios internos y externos; dirigir, coordinar y controlar el catastro urbano, el catastro rural y cartografía.

**SUELO Y VIVIENDA.-**

El objetivo es la legalización de predios en el área urbana y rural, es un apoyo en la delimitación, legalización y levantamiento de información censal y catastral del Cantón Rioverde.

**CONTROL URBANO Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL.-**

La buena legislación y su correcta aplicación en termino de control y vigilancia para cumplir con los propósitos de control urbano y evitar el conflicto social y de procesos marginalización, el sistema institucional y normativo claro y transparente, que regula el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio, es preciso asegurar el cumplimiento de las normas urbanas con tarea de control y vigilancia.

**UNIDADES EJECUTORAS:** Comisaria Municipal

**a) DESCRIPCION.-**

Según el Art. 597 del COOTAD.- Objeto de la policía municipal y metropolitana.- Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.

En este programa la Justicia Municipal se circunscribe en las siguientes actividades:

**COMISARIA/ CONTROL DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.-**

Las que se relacionan con los mercados, plazas, parques, cementerio, avenidas principales, y demás.

**UNIDAD DE HIGIENE Y DESECHOS SOLIDOS**

Su gestión es controlada por el Director del área Impulsar ambientes de seguridad, bienestar y calidad de vida en el cantón Rioverde para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión ambiental y de riesgos; así como desde su conocimiento y reducción, y en el manejo de posibles desastres. La gestión del riesgo para el municipio, incluirá las amenazas tanto de origen natural como de origen antrópico, garantizar que el componente de riesgos esté inmerso en todos los procesos de planificación territorial del municipio.

<b>OBRA PUBLICA 310</b>		
51	GASTOS EN PERSONAL	322,345.00
71	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	1,128,431.00
75	OBRA PUBLICA	
77	SEGURO FINANCIERO	2,000.00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	25,000.00
<b>SUMAN</b>		<b>1,477,776.00</b>

**FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES****PROGRAMA: OTROS SERVICIOS COMUNALES 360**

**UNIDADES EJECUTORAS:** Dirección de Obras Públicas, Planes y Diseños de Infraestructura, Mantenimiento de Infraestructuras Urbanas y Rurales, Transporte y Equipo Caminero, Fiscalización, Taller de Mecánico del equipo caminero, Unidad de Gestión Ambiental, Unidad de Higiene y Desechos Sólidos.

**a) DESCRIPCION.-**

**Dirección de Obras Públicas.-** Dirigir, organizar y ejecutar los planes y programas de construcción de obras civiles, señalización de obras a su cargo y mantenimiento de la infraestructura vial en la ciudad y el cantón; así como apoyar a la comunidad en el mejoramiento de los servicios de infraestructura vial, de espacios públicos, medios alternativos de movilización, parques, equipamientos urbanos y rurales de salud, educacionales, deportivos y más servicios que incidan en la obra pública cantonal.

**PLANES Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA**

Interpretamos el espacio urbano con criterios físicos, arquitectónicos y funcionales, satisfaciendo las necesidades de proyectos públicos y privados, garantizan la eficiencia y economía en cada uno de los diseños estructurales, siempre cumpliendo con las metas y plazos establecidos.

### **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y RURALES**

Programar, organizar y ejecutar las tareas de construcciones en materia de obra pública por administración directa. Consolidar y fortalecer la acción oportuna de los procesos, mediante el respaldo de normas técnicas para la operatividad de los mismos, que permitan cumplir con los objetivos institucionales de acuerdo con los planes y programas establecidos.

### **TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO**

Organizar, suministrar y controlar los servicios de reparación, mantenimiento de vehículos y equipo caminero de la municipalidad. Mantener en óptimas condiciones el transporte liviano y pesado para dar un buen servicio a la institución municipal.

### **FISCALIZACION**

Control de especificaciones técnicas, plazos, costos y demás obligaciones en materia de obra pública. Participación en el Plan de Desarrollo Cantonal. Determinar los elementos, procedimientos técnicos e instrumentos de operación indispensables para la administración de la obra pública por administración directa y externa y ejecutar las labores de fiscalización correspondiente.

### **TALLER.-**

Revisar y controlar los materiales, suministros, combustibles y lubricantes utilizados en la ejecución de la obra.

Reportar oportunamente el estado de la maquinaria, equipo caminero, y equipo de trabajo del Gobierno Municipal.

**PROGRAMA : HIGIENE AMBIENTAL**

**UNIDADES EJECUTORAS:** Unidad de Gestión Ambiental

#### **a) DESCRIPCION.-**

**JEFATURA DE HIGIENE MUNICIPAL**

Dirigir, coordinar y articular los procesos para la planificación, implementación, ejecución, seguimiento, evaluación de políticas, programas y proyectos de higiene y saneamiento municipal del cantón Rioverde.

Programación y elaboración de planes y programas tendientes a conseguir mejora en la calidad ambiental ecológica, económica productiva que asegure una supervivencia adecuada de la población. Identificar, describir y estructurar el Plan de Desarrollo de Gestión Ambiental destinado a promover el desenvolvimiento del Cantón.

#### **MEDIO AMBIENTE.-**

Planificar, regular y controlar el desarrollo sustentable cantonal, formulando programas que permitan gestionar el ordenamiento territorial con una efectiva participación ciudadana, para el mejoramiento de la calidad ambiental en el cantón Rioverde.

#### **DESECHOS SOLIDOS**

Velar por la higiene y salubridad, control y preservación del medio ambiente del cantón, manteniendo las calles, avenidas, parterres, parques, avenidas y cementerios limpios y mantener la recolección de los desechos sólidos domiciliarios.

<b>OBRA PUBLICA 360</b>		
51	GASTOS EN PERSONAL	1,774,876.36
71	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	215,000.00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	861,000.00
75	OBRA PUBLICA	2,350,000.00
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	20,000.00
<b>SUMAN</b>		<b>5,220,876.36</b>

**FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES**

**PROGRAMA : DESARROLLO COMUNITARIO 365**

**UNIDADES EJECUTORAS:** Direccion Económico, Social y Productiva, Patrimonio Cultura y Deportes, Promoción y Desarrollo Comunitaria, Turismo, Seguridad Ciudadana, Equidad de Género.

#### **CULTURA.-**

Impulsar el desarrollo y aplicación de políticas locales que permitan gestionar, proteger y desarrollar la diversidad cultural, motivar la participación de diversos actores culturales, instaurar diálogos que propongan consensos mínimos entre instituciones culturales, a fin de conservar y enriquecer el patrimonio cultural de Rioverde.

### **DEPORTE.-**

Tiene como objetivo principal fomentar el deporte en la niñez, adolescencia, para atreves del deporte erradicar la delincuencia, elabora planes y proyectos para el deporte Rioverdeño.

Fomentar e impulsar lo relativo a la práctica del deporte en la ciudad, en todos los sectores, a nivel estudiantil, laboral, profesional y comunitario, con especial énfasis en la incorporación a las actividades recreativas, de niños, adolescentes jóvenes, adultos, personas de tercera edad y personas con habilidades diferentes o especiales.

### **TURISMO.-**

Dirigir y promover políticas municipales para el desarrollo integral del sector turístico, promoción turística y la conservación y protección del patrimonio turístico natural y cultural, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Gestionar, coordinar, articular y ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con los sectores de turismo, ambiente e higiene municipal, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad; con enfoque social, ambiental y de sustentabilidad.

### **SEGURIDAD CIUDADANA**

La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

### **EQUIDAD DE GÉNERO**

Prestar apoyo en trámites administrativos y manejar el sistema automatizado de datos de los diferentes eventos de trabajo que se realizan en la sección.

<b>DESARROLLO COMUNITARIO 365</b>		
5.1	GASTOS EN PERSONAL	260,000.00
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	118,000.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	317,000.00
<b>SUMAN</b>		<b>695,000.00</b>

**FUNCION V : SERVICIOS INCLASIFICABLES**

**PROGRAMA : DEUDA PÚBLICA**

**UNIDADES EJECUTORAS:** Alcaldía, Dirección Financiera.

**a) DESCRIPCION.-**

En este programa se registran las obligaciones de la Institución, con organismos del sector público, referente a créditos que la Municipalidad realiza.

Las asignaciones que se efectúan para organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para tal efecto.

También se está considerando el pago de capital y los intereses del préstamo que se adquirió para la construcción de diferentes obras en el Cantón.

<b>DEUDA PUBLICA 510</b>		
51	GASTO DE PERSONAL	325,000.00
56	GASTOS FINANCIEROS	386,000.00
71	GASTO DE PERSONAL DE INVERSION	
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	529,061.87
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	396,000.00
97	PASIVO CIRCULANTE	910,000.00
99	OTROS PASIVOS	-
<b>SUMAN</b>		<b>2,546,061.87</b>

El total del presupuesto para el año 2026 asciende al total de **\$11.984.131,87 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO DOLARES CON 87/100 CTV).**

Rioverde, compromiso de todos.

**Diocelina Sandoval Preciado**

**DIRECCION FINANCIERA GAD RIOVERDE ENCARGADA**

**Art. 1.-** Apruébese el PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA,

**CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE.**

**Art. 2.-** Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a todas direcciones, unidades y jefaturas de esta institución municipal.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**UNICA.** – A partir de la publicación de esta ordenanza, quedan derogadas todas las normas expedidas por el concejo del Gobierno Municipal del cantón Rioverde, que se opongan a esta ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Déjese sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página Web y Gaceta Oficial de dominio Institucional, sin perjuicio de su divulgación en el Registro oficial. de conformidad con el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.

Publíquese en el registro oficial y la página de dominio web del Gobierno Municipal del cantón Rioverde.



Firmado electrónicamente por:  
**JOFFRE JEFFERSON  
QUINTERO BOLAÑOS**

Ab. Joffre Quintero Bolaños  
**ALCALDE DEL GADMC RIOVERDE**



Firmado electrónicamente por:  
**RIDER RICARDO  
ZAMBRANO LOOR**

Ab. Ricardo Zambrano Loor  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICO:** QUE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2025, y en sesión extraordinaria del 10 de diciembre del 2025.

Rioverde, 30 de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:  
RIDER RICARDO  
ZAMBRANO LOOR

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Rider Zambrano Loor  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente, **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE.**

Rioverde, 30 de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:  
JOFFRE JEFFERSON  
QUINTERO BOLAÑOS

Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Joffre Quintero Bolaños  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**

**CERTIFICO: QUE SE SANCIONÓ Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE. Tnlgo. Joffre Quintero Bolaños, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.**

Rioverde, 30 de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:  
RIDER RICARDO  
ZAMBRANO LOOR

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Rider Zambrano Loor  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

# ANEXOS

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

### PROGRAMA 110. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	CONCEPTO	SUBPARCIAL	PARCIAL	TOTAL
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
<b>51</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>			<b>1.109.737,64</b>
<b>51,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		<b>739.392,00</b>	
51.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	739.392,00		
<b>51,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>83.486,00</b>	
51.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	61.616,00		
51.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	21.870,00		
<b>51,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>120.859,64</b>	
51.05.07	HONORARIOS	22.540,00		
51.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4.000,00		
51.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	86.319,64		
51.05.13	ENCARGOS	8.000,00		
<b>51,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>166.000,00</b>	
51.06.01	APORTE PATRONAL	94.000,00		
51.06.02	FONDOS DE RESERVA	72.000,00		
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>295.800,00</b>
<b>53,01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		<b>106.000,00</b>	
53.01.01	AGUA POTABLE	4.000,00		
53.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	50.000,00		
53.01.05	TELECOMUNICACIONES	50.000,00		
53.01.06	SERVICIO DE CORREOS	2.000,00		
<b>53,02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>40.000,00</b>	

53.02.04	EDICION, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	IMPRESIÓN, Y	20.000,00	
53.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD		20.000,00	
<b>53,03</b>	<b>TRASLADO, INSTALACIONES Y SUBSISTENCIAS</b>			<b>36.000,00</b>
53.03.01	PASAJES AL INTERIOR		3.000,00	
53.03.02	PASAJES AL EXTERIOR		3.000,00	
53.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		20.000,00	
53.03.04	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR		10.000,00	
<b>53,04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>			<b>19.000,00</b>
53.04.03	MOBILIARIOS		2.000,00	
53.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		7.000,00	
53.04.05	VEHICULOS		10.000,00	
<b>53,05</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>			<b>32.000,00</b>
53.05.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS		30.000,00	
53.05.05	VEHICULOS		2.000,00	
<b>53,06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>			<b>7.000,00</b>
53.06.12	SERVICIO DE CAPACITACION		7.000,00	
<b>53,07</b>	<b>GASTOS EN INFORMÁTICA</b>			<b>15.800,00</b>
53.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USOS DE PAQUETES INFORMÁTICOS		10.800,00	
53.07.04	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		5.000,00	
<b>53,08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>			<b>40.000,00</b>
53.08.02	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN			
53.08.04	MATERIALES DE OFICINA		20.000,00	
53.08.05	MATERIALES DE ASEO		20.000,00	
<b>53,14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>			<b>-</b>
53.14.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS			
53.14.08	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES			
<b>57</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>125.000,00</b>

<b>57,02</b>	<b>SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>		<b>125.000,00</b>	
57.02.01	SEGUROS	100.000,00		
57.02.03	COMISIONES BANCARIAS			
57.02.06	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.	15.000,00		
57.02.15	INDEMNIZACIONES POR SENTENCIA JUDICIALES	10.000,00		
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>			<b>162.000,00</b>
<b>84,01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>162.000,00</b>	
84.01.03	MOBILIARIO	12.000,00		
84.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	15.000,00		
84.01.05	VEHÍCULOS	100.000,00		
84.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	30.000,00		
84.01.11	PARTE Y REPUESTOS	5.000,00		
	<b>TOTAL DE PROGRAMA</b>	<b>1.692.537,64</b>	<b>1.692.537,64</b>	<b>1.692.537,64</b>

**TOTAL, PROGRAMA 110. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOTREINTA Y SIETE  
DOLARES CON 64/100.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOVERDE  
PROGRAMA 120. DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>SUBPARCIAL</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
<b>51</b>	<b>GASTOS PERSONALES</b>			<b>279.880,00</b>

<b>51,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		<b>171.576,00</b>	
51.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	171.576,00		
<b>51,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>20.130,00</b>	
51.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	14.298,00		
51.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	5.832,00		
<b>51,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>42.608,00</b>	
51.05.07	HONORARIOS	9.000,00		
51.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	3.000,00		
51.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	19.608,00		
51.05.13	ENCARGOS	11.000,00		
<b>51,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>45.566,00</b>	
51.06.01	APORTE PATRONAL	28.000,00		
51.06.02	FONDOS DE RESERVA	17.566,00		
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>47.000,00</b>
<b>53.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>12.000,00</b>	
53.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	10.000,00		
53.02.07	DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	2.000,00		
<b>53.03</b>	<b>TRASLADO, INSTALACIONES Y SUBSISTENCIAS</b>		<b>16.000,00</b>	
53.03.01	PASAJES AL INTERIOR	3.000,00		
53.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	3.000,00		
53.03.03	VIÁTICOS SUBSISTENCIA AL INTERIOR	8.000,00		
53.03.04	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA AL EXTERIOR	2.000,00		
<b>53.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>		<b>2.000,00</b>	
53.04.03	MOBILIARIOS	1.000,00		
53.04.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.000,00		

<b>53.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>		<b>17.000,00</b>	
53.06.01	CONSULTORÍA Y ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	12.000,00		
53.06.12	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	5.000,00		
<b>57.</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>15.000,00</b>
<b>57.02</b>	<b>SEGUROS FINANCIEROS Y COSTOS OTROS GASTOS</b>		<b>15.000,00</b>	
57.02.03	COMISIONES BANCARIAS	10.000,00		
57.02.06	COSTAS JUDICIALES	5.000,00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>10.000,00</b>
<b>84.</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		<b>10.000,00</b>	
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>			
84.01.03	MOBILIARIO	2.000,00		
84.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.000,00		
84.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	6.000,00		
	<b>TOTAL DE PROGRAMA</b>	<b>351.880,00</b>	<b>351.880,00</b>	<b>351.880,00</b>

**TOTAL, PROGRAMA 120. DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA  
TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES  
CON 00/100 .**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOVERDE  
PROGRAMA 310 DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DE PLANIFICACIÓN**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>SUBPARCIAL</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>			<b>322.345,00</b>
<b>51,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		<b>209.952,00</b>	

51.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	209.952,00		
<b>51,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>31.449,00</b>	
51.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	21.243,00		
51.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	10.206,00		
<b>51,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>45.444,00</b>	
51.05.07	HONORARIOS	14.600,00		
51.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2.000,00		
51.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	23.844,00		
51.05.13	ENCARGOS	5.000,00		
<b>51,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>35.500,00</b>	
51.06.01	APORTE PATRONAL	17.000,00		
51.06.02	FONDOS DE RESERVA	18.500,00		
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN</b>			<b>1.128.431,00</b>
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>5.000,00</b>	
73.02.04	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	5.000,00		
<b>73.03</b>	<b>TRASLADO, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>		<b>2.000,00</b>	
73.03.01	PASAJES AL INTERIOR	1.000,00		
73.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.000,00		
<b>73.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION</b>		<b>1.114.931,00</b>	
73.06.01	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION	10.000,00		
73.06.04	FISCALIZACION, INSPECCION TECNICA	50.000,00		

73.06.05	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS	1.049.931,00		
73.06.12	CAPACITACIÓN A SEVIDORES PÚBLICOS	5.000,00		
<b>73.07</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>2.000,00</b>	
73.07.04	MANTE Y REPARACION DE EQUIPOS Y SIST. INFOR.	2.000,00		
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>		<b>4.500,00</b>	
73.08.02	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTEC.	2.500,00		
73.08.04	MATERIALES DE OFICINA	2.000,00		
<b>77</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN</b>			<b>2.000,00</b>
<b>77.02</b>	<b>SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>		<b>2.000,00</b>	
77.02.01	SEGUROS	2.000,00		
<b>8.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>25.000,00</b>
<b>84.</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>			
<b>84,01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>5.000,00</b>	
84.01.03	MOBILIARIO	2.000,00		
84.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3.000,00		
<b>84.03</b>	<b>EXPROPIACIONES DE BIENES</b>		<b>20.000,00</b>	
84.03.01	TERRENOS	20.000,00		
	<b>TOTAL DE PROGRAMA</b>	<b>1.477.776,00</b>	<b>1.477.776,00</b>	<b>1.477.776,00</b>

**TOTAL PROGRAMA 310 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON 00/100.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE  
PROGRAMA 360. GESTIÓN DE DESARROLLO URBANOS, EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>SUBPARCIAL</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			-
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>			<b>1.774.876,36</b>
<b>51,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		<b>1.108.000,00</b>	
51.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	175.000,00		
51.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	933.000,00		
<b>51,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>160.000,00</b>	
51.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	95.000,00		
51.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	65.000,00		
<b>51,03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>126.360,00</b>	
51.03.04	COMPENSACION POR TRANSPORTE	14.040,00		
51.03.06	ALIMENTACION	112.320,00		
<b>51,04</b>	<b>SUBSIDIO</b>		<b>23.516,36</b>	
51.04.01	POR CARGAS FAMILIARES	8.577,84		
51.04.08	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	14.938,52		
<b>51,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>135.000,00</b>	
51.05.07	HONORARIOS	17.000,00		
51.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	115.000,00		
51.05.13	ENCARGOS	3.000,00		
<b>51,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>222.000,00</b>	
51.06.01	APORTE PATRONAL	140.000,00		
51.06.02	FONDOS DE RESERVA	82.000,00		
<b>7</b>	<b>GASTO DE INVERSION</b>			<b>215.000,00</b>
<b>71</b>	<b>GASTO EN PERSONAL PARA INVERSION</b>		<b>215.000,00</b>	
71.02.03	DECIMOTERCER SUELDO	10.000,00		

71.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO	14.000,00		
71.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	19.000,00		
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	127.000,00		
71.06.01	APORTE PATRONAL	15.000,00		
71.06.02	FONDO DE RESERVA	30.000,00		
<b>73.</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>			<b>861.000,00</b>
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>180.000,00</b>	
73.02.55	COMBUSTIBLE	180.000,00		
73.02.17	DIFUSION E INFORMACION			
<b>73.03</b>	<b>TRASLADO, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>		<b>11.000,00</b>	
73.03.01	PASAJES AL INTERIOR	2.000,00		
73.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	4.000,00		
73.04.18	GASTOS DE MANTENIMIENTOS DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS	5.000,00		
<b>73.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>		<b>198.000,00</b>	
73.04.02	EDIFICIO, LOCALES Y RESIDENCIA	5.000,00		
73.04.03	MOBILIARIOS	5.000,00		
73.04.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	84.000,00		
73.04.05	VEHICULOS	84.000,00		
73.04.06	HERRAMIENTAS	20.000,00		
<b>73.05</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		<b>30.000,00</b>	
73.05.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	15.000,00		
73.05.05	VEHICULOS	15.000,00		
<b>73.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION</b>		<b>10.000,00</b>	
73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA			
73.06.04	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS			

73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	10.000,00		
73.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS			
73.07.04	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS			
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>		<b>277.000,00</b>	
73.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	50.000,00		
73.08.03	INVENTARIOS DE LUBRICANTES	50.000,00		
73.08.04	MATERIALES DE OFICINA	10.000,00		
73.08.05	MATERIALES DE ASEO	20.000,00		
73.08.06	HERRAMIENTAS	10.000,00		
73.08.11	MAT. DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRIC, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA	50.000,00		
73.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	80.000,00		
73.08.19	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	7.000,00		
<b>73.14.03</b>	<b>MOBILIARIOS</b>		<b>155.000,00</b>	
73.14.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50.000,00		
73.14.06	HERRAMIENTA	25.000,00		
73.14.11	PARTES Y REPUESTOS	80.000,00		
<b>75.</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>			<b>2.150.000,00</b>
<b>75.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>250.000,00</b>	
75.01.01.01	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	250.000,00		
<b>75.01.03</b>	<b>DE ALCANTARILLADO</b>		<b>200.000,00</b>	
75.01.03.01	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO	200.000,00		
<b>75.01.04</b>	<b>DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO</b>		<b>1.250.000,00</b>	
75.01.04.01	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	1.250.000,00		

<b>75.01.05</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS</b>		<b>250.000,00</b>	
75.01.05.01	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	250.000,00		
<b>75.01.07</b>	<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>		<b>200.000,00</b>	
75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	200.000,00		
<b>75.05</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>			<b>200.000,00</b>
<b>75.05.01</b>	<b>EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>200.000,00</b>	
75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	200.000,00		
<b>77</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN</b>			<b>20.000,00</b>
<b>77.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>		<b>20.000,00</b>	
77.02.01.01	SEGUROS	20.000,00		
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>5.220.876,36</b>	<b>5.220.876,36</b>	<b>5.220.876,36</b>

**PROGRAMA 360. GESTIÓN DE DESARROLLO URBANOS, EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO  
CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES, CON 36/100**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE**

**PROGRAMA 365. GESTIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>SUBPARCIAL</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			<b>260.000,00</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>		<b>175.000,00</b>	
51,01	REMUNERACIONES BASICAS			
51.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	175.000,00		
<b>51,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>34.000,00</b>	
51.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	23.000,00		

51.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	11.000,00		
<b>51,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>8.000,00</b>	
51.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2.000,00		
51.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO			
51.05.13	ENCARGOS	6.000,00		
<b>51,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>43.000,00</b>	
51.06.01	APORTE PATRONAL	20.000,00		
51.06.02	FONDOS DE RESERVA	23.000,00		
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>			<b>118.000,00</b>
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>11.000,00</b>	
71.02.03	DECIMOTERCER SUELDO	6.000,00		
71.02.04	DECIMOCUARTO SUELDO	5.000,00		
<b>71,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>82.000,00</b>	
71.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2.000,00		
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	80.000,00		
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>25.000,00</b>	
71.06.01	APORTE PATRONAL	20.000,00		
71.06.02	FONDO DE RESERVA	5.000,00		
<b>73.</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>			<b>317.000,00</b>
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>312.000,00</b>	
73.02.05	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	300.000,00		
73.06.12	CAPACITACIÓN A SEVIDORES PÚBLICOS	12.000,00		
<b>73.03</b>	<b>TRASLADO, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>		<b>5.000,00</b>	
73.03.01	PASAJES AL INTERIOR	2.000,00		

73.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3.000,00		
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>695.000,00</b>	<b>695.000,00</b>	<b>695.000,00</b>

**PROGRAMA 365. GESTIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES, CON 00/100.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE  
PROGRAMA 510 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**

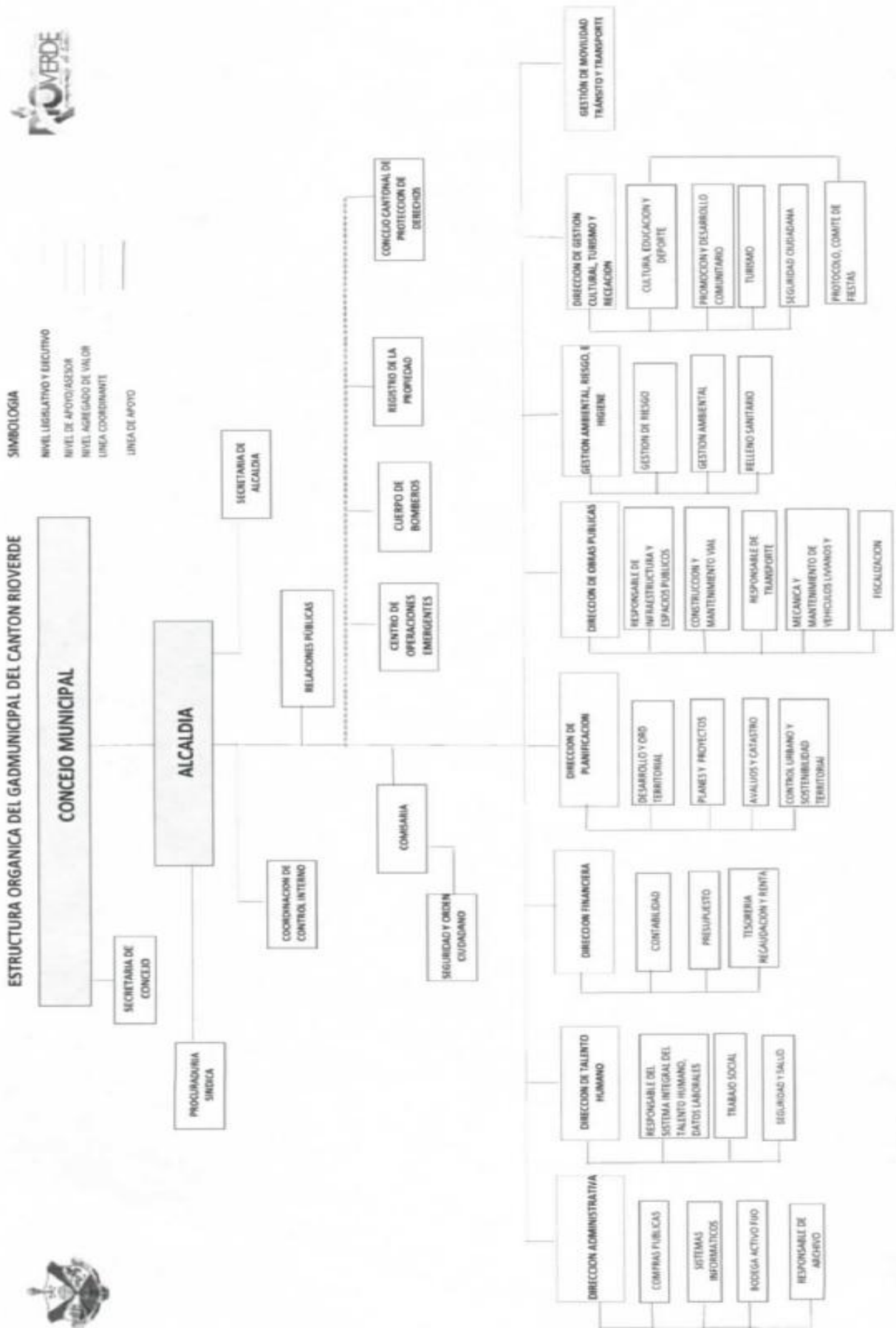
PARTIDA	CONCEPTO	SUBPARCIAL	PARCIAL	TOTAL
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>325.000,00</b>	<b>325.000,00</b>
51.07	INDEMNIZACIONES			
51.07.01.04	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	25.000,00		
51.07.01.06	POR JUBILACIÓN	300.000,00		
<b>56</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>386.000,00</b>
<b>56,02</b>	<b>INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>		<b>386.000,00</b>	
56.02.01.01	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO-BEDE	296.000,00		
56.02.01.02	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO-PRIVADO	15.000,00		
56.02.01.03	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	15.000,00		
56.02.05	SEGURIDAD SOCIAL	60.000,00		
<b>78</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN</b>			<b>529.061,87</b>
<b>78,01</b>	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO PARA INVERSIÓN		<b>116.210,00</b>	

78.01.02	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (TRANSFERENCIA PARA INVERSIÓN)	40.820,00		
78.01.02.01	MINISTERIO DE FINANZAS	40.820,00		
78.01.02.02	APORTE AME	21.000,00		
78.01.02.03	APORTE EMPRESA PUBLICA	8.290,00		
78.01.02.04	APORTE A LA CONNOR	5.280,00		
<b>78,02</b>	<b>DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO INTERNO</b>		<b>412.851,87</b>	
<b>78.02.04</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO</b>			
78.02.04.01	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO			
78.02.04.02	GRUPOS PRIORITARIOS	412.851,87		
78.02.04.05	BRIGADAS COMUNITARIAS			
78.02.04.06	SEGURIDAD CIUDADANA			
78.02.04.07	PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA			
78.02.04.08	IGUALDAD DE GENERO			
78.02.04.09	JUNTA CANTONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA			
78.02.04.10	PROTECCION DEL ADULTO MAYOR			
78.02.04.11	PROTECCIÓN DE DERECHO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
78.02.04.12	ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL			
<b>9.</b>	<b>APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>1.306.000,00</b>
<b>96</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>396.000,00</b>	
96.02.01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	396.000,00		
96.02.04	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (EMPRESA PRIVADA)			
<b>97.</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		<b>910.000,00</b>	
<b>97.01</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>			
97.01.01.	DE CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES	900.000,00		

97.01.02	DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS DE AÑOS ANTERIORES.	10.000,00		
	<b>TOTAL DE PROGRAMA</b>	<b>2.546.061,87</b>	<b>2.546.061,87</b>	<b>2.546.061,87</b>

**TOTAL GASTO PROGRAMA 510 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO DOLARES, CON 87/100,**

TOTAL GENERAL	11.984.131,87	11.984.131,87	11.984.131,87
---------------	---------------	---------------	---------------



**SIMBOLOGIA**

- NIVEL LEGISLATIVO Y EJECUTIVO
- NIVEL DE APOYO/ASESOR
- NIVEL AGREGADO DE VALOR
- LINEA COORDINANTE
- LINEA DE APOYO



**CERTIFICO:** QUE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria de 10 de diciembre del 2025.

Rioverde, 30 de diciembre de 2025



Firmado electrónicamente por:  
**RIDER RICARDO  
ZAMBRANO LOOR**

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Rider Zambrano Loor  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.